

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE BACHILLERATO EN EL MUNICIPIO DE SAN JAVIER Y CONVOCATORIA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2019/2020

El Ayuntamiento de San Javier, a través de su Negociado de Educación, quiere valorar el esfuerzo, la excelencia y el rendimiento académico de los alumnos sanjaviereños, premiando al alumnado que ha demostrado un especial aprovechamiento en cualquiera de las modalidades de Bachillerato establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa.

Con la intención de reconocer la trayectoria académica, el esfuerzo, el trabajo y la dedicación por haber cursado con excelente aprovechamiento sus estudios y dado el interés municipal en promover iniciativas hacia el alumnado que motive su continuación en estudios superiores, el Negociado de Educación concede cuatro premios extraordinarios para alumnos que hayan finalizado sus estudios de Bachillerato en el curso académico 2019/2020.

En relación a lo anterior, al objeto de establecer las bases reguladoras de la concesión de estos premios así como la convocatoria correspondiente al curso 2019/2020,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto, régimen jurídico y beneficiarios.

El objeto de estas bases y convocatoria es regular y conceder los premios extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2019/2020, que se concederán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Podrán optar al premio extraordinario los estudiantes que hayan cursado y superado sus estudios de Bachillerato en el curso académico 2019/2020 y que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 2.

Artículo 2. Requisitos de los aspirantes.

Podrán participar en los premios extraordinarios de Bachillerato aquellos alumnos que hayan finalizado dichas enseñanzas y reúnan los siguientes requisitos:

- 1) Estar empadronado al menos los 2 años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud en el municipio de San Javier.
- 2) Haber superado los estudios mencionados en la convocatoria ordinaria de junio correspondiente al curso académico 2019/2020 y continuar con estudios postobligatorios en el curso 2020/2021.
- 3) Haber obtenido una nota media igual o superior a 8,75 puntos en las calificaciones del conjunto de los dos cursos de cualquiera de las modalidades de Bachillerato. Para la obtención de dicha nota media se computarán las calificaciones obtenidas en las materias troncales, específicas y de libre configuración autonómica, cursadas y superadas en los dos cursos de Bachillerato. Dicha nota media será la media aritmética de todas las materias referidas, que se expresará con dos decimales y se redondeará a la centésima más



próxima y, en caso de equidistancia, a la superior. Para este cálculo se tendrá en cuenta todas las asignaturas establecidas en el currículo de estas enseñanzas.

4) Los beneficiarios, así como quienes ostenten la patria potestad o guarda legal en caso de que se trate de menores, habrán de reunir los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estar al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Hacienda Local.

Artículo 3. Dotación presupuestaria y cuantía de los premios.

Se establece una cantidad máxima de 2.000 euros con cargo al presupuesto municipal del ejercicio 2020 y consignada en la partida 32600/48001. Dicha cantidad se distribuirá en cuatro premios de 500 euros para los cuatro mejores expedientes académicos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 2. La concesión estará supeditada en todo momento a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Artículo 4. Lugar y plazo para la presentación de las solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán solicitarlo en instancia normalizada según Anexo I, pudiendo acceder a ella a través de la página web municipal.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas y firmadas se deberán presentar preferentemente a través del Registro General del Ayuntamiento de San Javier sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dichas solicitudes irán dirigidas al Negociado de Educación del Ayuntamiento de San Javier.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debiendo acompañar a la solicitud la documentación indicada en el artículo 5.

Artículo 5. Documentación a presentar.

Los interesados deberán presentar la solicitud según el Anexo I debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante, e irá acompañada por la siguiente documentación:

- a) Solicitud debidamente cumplimentada (Anexo I).
- b) Certificado de calificaciones del Secretario del IES donde cursó los estudios correspondientes a 1º y 2º de Bachillerato.
- c) Copia de la matrícula de los estudios postobligatorios que está cursando durante el curso 2020/2021.
- d) Modelo de representación de alumnado menor de 18 años (Anexo II), en su caso.
- e) Autorización para que el Ayuntamiento de San Javier pueda recabar datos sobre el padrón e impuestos municipales (Anexo III).
- f) Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo IV).
- g) Certificado del Código Cuenta Cliente de la cuenta o cartilla dónde se desea recibir el importe del premio en el que aparezca como titular el beneficiario, en caso de mayoría de



edad, y el beneficiario y el padre o la madre o el tutor legal del menor para el que se solicita el premio.

Artículo 6. Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento y plazo de notificación.

El procedimiento para la concesión de los premios se iniciará siempre de oficio, mediante decreto de Alcaldía que aprobará la convocatoria pública. La competencia para la instrucción de los expedientes corresponderá al Negociado de Educación de Ayuntamiento de San Javier, asistido por la Asesoría Jurídica del mismo. Se constituirá una Comisión de Valoración que evaluará las solicitudes recibidas y formulará la propuesta de resolución. El órgano colegiado competente para la resolución del procedimiento será el Alcalde, a propuesta de la Comisión de Valoración. Formarán parte de dicha Comisión los siguientes miembros:

- a) La Técnico del Negociado de Educación, que actuará como Presidente.
- b) Un Auxiliar Administrativo, que actuará como Secretario.
- c) Un Asesor Jurídico municipal.

La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes recibidas y formulará la propuesta de resolución provisional. La relación provisional de solicitantes premiados y no premiados se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Javier así como en la web municipal, dentro del apartado de Educación.

Publicada esta resolución provisional los solicitantes tendrán un plazo de 5 días hábiles para subsanar los defectos observados y/o presentar las reclamaciones oportunas. Si no lo hacen se entenderá que desisten de su petición.

Las reclamaciones y/o subsanaciones se presentarán según modelo que consta en el Anexo VI en el Registro General del Ayuntamiento de San Javier, así como en cualquiera de los establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e irán dirigidas al Negociado de Educación del Ayuntamiento. Durante el plazo de presentación de reclamaciones no se admitirá nueva documentación con fecha posterior al último día del plazo de admisión de solicitudes.

Una vez resueltas las alegaciones y reclamaciones y de acuerdo con lo previsto en el art. 84 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Comisión de Valoración remitirá a Alcaldía la propuesta de resolución definitiva para que el Alcalde resuelva el procedimiento acordando de forma motivada la concesión de los premios.

La resolución por la que se concedan o denieguen los premios será notificada a los interesados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha resolución se publicará tanto en el Tablón de Anuncios como en la página web de el Ayuntamiento de San Javier. El plazo máximo para dictar la resolución y notificarla a los interesados será de dos meses a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.



Artículo 7. Criterios de valoración y baremación.

En caso de producirse empate se dirimirá aplicando, en el orden establecido, los criterios que se exponen a continuación:

- a) Mayor calificación final media obtenida en el curso 2019/2020.
- b) Mayor calificación final media obtenida en el curso 2018/2019.
- c) Mayor calificación final media obtenida en el curso 2017/2018.

Artículo 8. Régimen jurídico.

Los premios que se concedan al amparo de esta convocatoria tendrán carácter de subvención y se regirán, en todo lo no previsto en estas bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ordenanza General de Subvenciones del municipio de San Javier, publicada en el BORM con fecha 7 de agosto de 2006, nº 181, así como por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estos premios quedan obligados a:

- 1) Realizar estudios postobligatorios y cumplir las condiciones que fundamentan la concesión del premio.
- 2) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión del premio.
- 3) Poner en conocimiento de la entidad concedente la anulación de matrícula para el curso 2020/2021, en su caso.
- 4) Proceder al reintegro de los fondos en los casos previstos en la normativa vigente.
- 5) El Ayuntamiento de San Javier se reserva el derecho de comunicar a otras administraciones el listado de aquellos alumnos que han sido premiados.

Artículo 10. Forma de pago.

El pago se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria señalada por el beneficiario cuyos datos necesariamente habrán de ser especificados en la documentación aportada por el solicitante.

Artículo 11. Compatibilidad de los premios.

Estos premios son compatibles con cualquier otra ayuda que pudiera obtenerse para la misma finalidad de otras administraciones públicas, entidades públicas o privadas.

Artículo 12. Recursos contra la presente disposición.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse postestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena (artículos 8, 14 y 46.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998), sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Artículo 13. Referencia de género.

Las referencias contenidas en las presentes bases y convocatoria al género masculino se entenderán referidas a su correspondiente femenino.

Artículo 14. Entrada en vigor.

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.